



Resolución Jefatural

N° 264 · 2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 05 OCT. 2018

Vistos, el Informe N° 835-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4829-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 256-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH, Carta N° 043.CLIMA.PARCONA. PRONIED y la Carta N° 117-2018-SUP/CL-JAGA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de mayo de 2017 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 018-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la "Ejecución de la Obra: Recuperación de la Infraestructura para Brindar un Adecuado Servicio Educativo en el Nivel de Educación Primaria de Menores en la IE N° 22319 Parcona - Ica - Ica"; posteriormente, con fecha 01 de diciembre de 2017 se suscribió el Contrato N° 497-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO EDUCATIVO II conformado por las empresas AFLE CONSTRUCTORA S.A.C. y CORPORACIÓN PRISMA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 4'255,853.56 (Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 56/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 25 de mayo de 2017, la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 180-2017-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Recuperación de la Infraestructura Para Brindar un Adecuado Servicio Educativo en el Nivel de Educación Primaria de Menores en la IE N° 22319 Parcona - Ica - Ica"; posteriormente, con fecha 02 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato N° 184-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO LIMA conformado por los señores DAVID GERARDO GALVAN HUAMANI, y JORGE ALBERTO ZORA CARVAJAL ALVAREZ, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 352,814.14 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Catorce con 14/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales, ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, por Oficio N° 382-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 02 de febrero de 2018, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se determina como fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra, el 01 de febrero de 2018;



Que, por Oficio N° 397-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 05 de febrero de 2018, la Entidad le comunicó que la fecha de inicio del plazo de la prestación de los servicios de supervisión, queda fijado el 01 de febrero de 2018;

Que, mediante Asiento N° 263 del Cuaderno de Obra de fecha 27 de junio de 2018, el Contratista manifestó la incompatibilidad entre los planos y especificaciones de la especialidad de instalaciones eléctricas, señalando lo siguiente: i) con relación al transformador de aislamiento, existe incompatibilidad de datos en el plano E-02 donde indica dos potencias y dos niveles de retención (30KVA 200V 60HZ y 15KVA 380-220V), por lo que se plantea la consulta a la supervisión para que defina la capacidad; ii) con relación al UPS, se encuentra en las especificaciones y presupuesto, pero no en los planos. En el presupuesto el UPS es trifásico 220V y nuestro sistema requiere que los equipos sean trifásicos a 380V; concluyendo que existe incompatibilidad de datos técnicos en el transformador de aislamiento y el UPS;

Que, mediante Memorándum N° 715-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 12 de julio 2018, el Equipo de Estudios y Proyectos, remitió el Informe N° 317-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CABL del Especialista Mecánico Eléctrico, a través del cual absolvió las consultas en la especialidad de Instalaciones Eléctricas, señalando lo siguiente: i) el transformador de aislamiento de 15KVA del sistema estabilizado proyectado para el aula de innovación y centro de carga, el mismo que se describe en el Diagrama Unifilar en el plano IE-02 del presente proyecto, deberá ser ejecutado de conformidad con el expediente técnico aprobado por la Entidad, ii) con relación al UPS, este equipo no está considerado en el Diagrama Unifilar, asimismo no se encuentra ubicado en el plano IE-02 y su tensión de trabajo es de 220VAC, el cual difiere con el establecido para la Institución Educativa que es de 380VAC; por consiguiente, se requiere realizar una reducción de prestación en relación a la partida correspondiente al UPS, por no estar considerado en el diagrama Unifilar Eléctrico del plano IE-02, además de no encontrarse ubicado en el plano referido;

Que, a través del Asiento N° 298 del Cuaderno de Obra de 13 de julio de 2018, el Supervisor dejó constancia que en la fecha vía correo electrónico recibió el Memorándum N° 715-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, en respuesta a la consulta planteada por el Contratista en el Asiento N° 263 del Cuaderno de Obra;

Que, con Carta N° 043.CLIMA.PARCONA.PRONIED, recibida por la Entidad de fecha 01 de agosto de 2018, el Supervisor remitió la Carta N° 117-2018-SUP/CL-JAGA, a través del cual presentó el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/ 19,382.08 (Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Dos con 08/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, relacionado a la partida 05.01.08.04 UPS de 25 KVA, 3Ø, 220V, 60Hz, relacionado a las Instalaciones Eléctricas; señalando que el mismo surge debido a la absolución de consulta emitida por la Entidad a través del Memorándum N° 715-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, que contiene el Informe N° 317-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CABL del Especialista Mecánico Eléctrico;

Que, con Informe N° 256-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH, de fecha 21 de agosto de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, señaló que resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 497-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 19,382.08 (Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Dos con 08/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -0.46% del monto contractual original;





Resolución Jefatural

Nº 264-2018 -MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 05 OCT. 2018

Que, en el referido Informe el Coordinador de la Obra precisó que mediante Memorándum N° 715-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP que contiene el Informe N° 317-2018-MINEDU /VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CABL del Especialista Mecánico Eléctrico del Equipo de Estudios y Proyectos, la Entidad absolvió la consulta de incompatibilidad entre los planos y especificaciones respecto al transformador de aislamiento y UPS, señalando que se deberá realizar una reducción de prestación de la partida 05.01.08.04 UPS de 25 KVA. 3Ø, 220V, 60Hz, debido a que no está considerado en el Diagrama Unifilar Eléctrico; asimismo, la reducción de dicha partida no crea perjuicio alguno a la ejecución de la obra, cumpliendo con ello con la finalidad del contrato y evitar pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del mismo, con lo cual sustentó la necesidad de efectuar la reducción de la obra;

Que, por Memorándum N° 4829-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de agosto de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal, así como la elaboración del proyecto de la resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 835-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 03 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 30225, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1341, y del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, corresponde aprobar Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 497-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 19,382.08 (Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Dos con 08/100 Soles), que representa una incidencia de -0.46% del monto contractual original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que el pago corresponda solo a lo realmente ejecutado; asimismo, el monto a ser Deducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la*



finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”;

Que, el Numeral 139.1 y 139.2 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica: “139.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 139.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de septiembre de 2018, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;



De conformidad con lo establecido en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificado por Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, la Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2018-MINEDU/VMGI;



Resolución Jefatural

Nº 264-2018

-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 05 Oct. 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, al Contrato N° 497-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 018-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la "Ejecución de la Obra: Recuperación de la Infraestructura para Brindar un Adecuado Servicio Educativo en el Nivel de Educación Primaria de Menores en la IE N° 22319 Parcona - Ica - Ica", a cargo del CONSORCIO EDUCATIVO II conformado por las empresas AFLE CONSTRUCTORA S.A.C. y CORPORACIÓN PRISMA S.A.C., por la suma de S/ 19,382.08 (Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Dos con 08/100 Soles), que representa una incidencia de -0,46% del monto contractual original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO EDUCATIVO II, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Luis Felipe Gil Solís
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de Estudios y Obras

CARGO
UGEO
PRONIED

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación
NoPara

Lima, 05 OCT. 2018

OFICIO N° 2914 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO EDUCATIVO II

(Conformado por las empresas AFLE CONSTRUCTORA S.A.C. y CORPORACIÓN PRISMA S.A.C.)

Av. Circunvalación Club Golf Los Incas N° 134 – Interior 1001.

Santiago de Surco - Lima.

Presente.-

Asunto: **Notificación de Resolución Jefatural.**

Referencia: Contrato N° 497-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED.
Expediente: 33322-2018.

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 264 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 del Contrato de la referencia, para la "Ejecución de la Obra: Recuperación de la Infraestructura para Brindar un Adecuado Servicio Educativo en el Nivel de Educación Primaria de Menores en la IE N° 22319 Parcona - Ica - Ica".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Luis Felipe Gil Solís
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

Edison Goma P.
407722
05/10/18
JD



INFORME N° 835-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Sobre Presupuesto Deductivo de Obra N° 01
Contrato N° 497-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED
Ejecución de la Obra: Recuperación de la Infraestructura para Brindar un
Adecuado Servicio Educativo en el Nivel de Educación Primaria de Menores en
la IE N° 22319 Parcona - Ica - Ica"

Referencia : a) Memorándum N° 4829-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
b) Informe N° 256-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EEH
c) Carta N° 043.CLIMA.PARCONA.PRONIED
d) Carta N° 117-2018-SUP/CL-JAGA
Expediente N° 33322-2018

Fecha : Lima, 04 de octubre de 2018



Me dirijo a usted, en atención a lo indicado en el asunto del rubro y los documentos de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 18 de mayo de 2017 el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 018-2017-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, para la "Ejecución de la Obra: Recuperación de la Infraestructura para Brindar un Adecuado Servicio Educativo en el Nivel de Educación Primaria de Menores en la IE N° 22319 Parcona - Ica - Ica"; posteriormente, con fecha 01 de diciembre de 2017 se suscribió el Contrato N° 497-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO EDUCATIVO II conformado por las empresas AFLE CONSTRUCTORA S.A.C. y CORPORACIÓN PRISMA S.A.C., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 4'255,853.56 (Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 56/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.
- 1.2 Con fecha 25 de mayo de 2017, la Entidad, convocó la Adjudicación Simplificada N° 180-2017-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: "Recuperación de la Infraestructura Para Brindar un Adecuado Servicio Educativo en el Nivel de Educación Primaria de Menores en la IE N° 22319 Parcona - Ica - Ica"; posteriormente, con fecha 02 de agosto de 2017, se suscribió el Contrato N° 184-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO LIMA conformado por los señores DAVID GERARDO GALVAN HUAMANI, y JORGE ALBERTO ZORA CARVAJAL ALVAREZ, en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 352,814.14 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Catorce con 14/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario, de los cuales, ciento ochenta (180) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra.
- 1.3 Por Oficio N° 382-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 02 de febrero de 2018, la Entidad le comunicó que habiéndose cumplido las condiciones





establecidas en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se determina como fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra, el 01 de febrero de 2018.

- 1.4 Por Oficio N° 397-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 05 de febrero de 2018, la Entidad le comunicó que la fecha de inicio del plazo de la prestación de los servicios de supervisión, queda fijado el 01 de febrero de 2018.
- 1.5 Mediante Asiento N° 263 del Cuaderno de Obra de fecha 27 de junio de 2018, el Contratista manifestó la incompatibilidad entre los planos y especificaciones de la especialidad de instalaciones eléctricas, señalando lo siguiente: i) con relación al transformador de aislamiento, existe incompatibilidad de datos en el plano E-02 donde indica dos potencias y dos niveles de retención (30KVA 200V 60HZ y 15KVA 380-220V), por lo que se plantea la consulta a la supervisión para que defina la capacidad; ii) con relación al UPS, se encuentra en las especificaciones y presupuesto, pero no en los planos. En el presupuesto el UPS es trifásico 220V y nuestro sistema requiere que los equipos sean trifásicos a 380V; concluyendo que existe incompatibilidad de datos técnicos en el transformador de aislamiento y el UPS.
- 1.6 Mediante Memorándum N° 715-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, recibido por el Equipo de Ejecución de Obras el 12 de julio 2018, el Equipo de Estudios y Proyectos, remitió el Informe N° 317-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CABL del Especialista Mecánico Eléctrico, a través del cual absolvió las consultas en la especialidad de Instalaciones Eléctricas, señalando lo siguiente: i) el transformador de aislamiento de 15KVA del sistema estabilizado proyectado para el aula de innovación y centro de carga, el mismo que se describe en el Diagrama Unifilar en el plano IE-02 del presente proyecto, deberá ser ejecutado de conformidad con el expediente técnico aprobado por la Entidad, ii) con relación al UPS, este equipo no está considerado en el Diagrama Unifilar, asimismo no se encuentra ubicado en el plano IE-02 y su tensión de trabajo es de 220VAC, el cual difiere con el establecido para la Institución Educativa que es de 380VAC; por consiguiente, se requiere realizar una reducción de prestación en relación a la partida correspondiente al UPS, por no estar considerado en el diagrama Unifilar Eléctrico del plano IE-02, además de no encontrarse ubicado en el plano referido.
- 1.7 A través del Asiento N° 298 del Cuaderno de Obra de 13 de julio de 2018, el Supervisor dejó constancia que en la fecha vía correo electrónico recibió el Memorándum N° 715-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, en respuesta a la consulta planteada por el Contratista en el Asiento N° 263 del Cuaderno de Obra.
- 1.8 Con Carta N° 043.CLIMA.PARCONA.PRONIED, recibida por la Entidad de fecha 01 de agosto de 2018, el Supervisor remitió la Carta N° 117-2018-SUP/CL-JAGA, a través del cual presentó el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por el monto de S/ 19,382.08 (Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Dos con 08/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, relacionado a la partida 05.01.08.04 UPS de 25 KVA, 3Ø, 220V, 60Hz, relacionado a las Instalaciones Eléctricas; señalando que el mismo surge debido a la absolución de consulta emitida por la Entidad a través del Memorándum N° 715-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, que contiene el Informe N° 317-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-CABL del Especialista Mecánico Eléctrico.
- 1.9 Con Informe N° 256-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-EGH, de fecha 21 de agosto de 2018, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra, señaló que resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 497-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 19,382.08 (Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Dos con 08/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -0.46% del monto contractual original.





- 1.10 Por Memorándum N° 4829-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de agosto de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, otorgó conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, por lo que remitió los actuados administrativos solicitando se emita informe legal, así como la elaboración del proyecto de la resolución y oficio de notificación correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 **Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341.**

Numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1341, establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*.

- 2.2 **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.**

Numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, indica: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*.

Numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento, dispone que, *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*.

III. ANALISIS:

- 3.1 Corresponde determinar los aspectos normativos del Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, que permitan al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED aprobar dicho deductivo.

- 3.2 Al respecto, cabe señalar que el Coordinador mediante Informe N° 256-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EGH, de fecha 21 de agosto de 2018, manifestó que resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 497-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 19,382.08 (Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Dos con 08/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de -0.46% del monto contractual original.

Que, en el referido Informe el Coordinador de la Obra precisó que mediante Memorándum N° 715-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO que contiene el Informe N° 317-2018-MINEDU /VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-CABL del Especialista Mecánico Eléctrico del Equipo de Estudios y Proyectos, la Entidad absolvió la consulta





de incompatibilidad entre los planos y especificaciones respecto al transformador de aislamiento y UPS, señalando que se deberá realizar una reducción de prestación de la partida 05.01.08.04 UPS de 25 KVA. 3Ø, 220V, 60Hz, debido a que no está considerado en el Diagrama Unifilar Eléctrico; asimismo, la reducción de dicha partida no crea perjuicio alguno a la ejecución de la obra, cumpliendo con ello con la finalidad del contrato y evitar pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, siendo indispensable para alcanzar la finalidad del mismo, con lo cual sustentó la necesidad de efectuar la reducción de la obra.

- 3.3 De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, se puede apreciar que el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, solicitada por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, materia de aprobación, se encuentra fundamentada.
- 3.4 Por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 30225, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1341, y del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, corresponde aprobar Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 497-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 19,382.08 (Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Dos con 08/100 Soles), que representa una incidencia de -0.46% del monto contractual original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que el pago corresponda solo a lo realmente ejecutado; asimismo, el monto a ser Deducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
- 3.5 Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras, entre ellos, la Aprobación de Deductivos de Prestaciones de Obra, por tanto, corresponde, que la Resolución Jefatural que apruebe el Deductivo de Obra, sea suscrito por el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras.
- 3.6 Cabe señalar que el presente Informe es una opinión estrictamente legal en virtud a lo opinado por el Coordinador de Obra y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1 Se concluye, que de acuerdo a lo informado técnicamente por el Supervisor y el Coordinador de Obra de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación del artículo 34° de la Ley N° 30225, modificada a través del Decreto Legislativo N° 1341, y del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, corresponde aprobar Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, del Contrato N° 497-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 19,382.08 (Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Dos con 08/100 Soles), que representa una incidencia de -0.46% del monto contractual original, lo cual resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y evitar con ello pagarle al Contratista por partidas no ejecutadas, garantizando de esta forma que el pago corresponda solo a lo realmente ejecutado; asimismo, el monto a ser Deducido se encuentra por debajo del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
- 4.2 Por lo expuesto, se opina que resulta procedente aprobar el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, relacionado a la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Recuperación de la Infraestructura para brindar un adecuado Servicio Educativo en el Nivel de Educación Primaria de Menores en la IE N° 22319 Parcona – Ica – Ica".





- 4.3 Cabe señalar que el presente Informe es una opinión estrictamente legal en virtud a lo opinado por el Coordinador de Obra y por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, motivo por el cual no constituye una opinión en términos técnicos.
- 4.4 Se recomienda, notificar al CONSORCIO EDUCATIVO II conformado por las empresas AFLE CONSTRUCTORA S.A.C. y CORPORACION PRISMA S.A.C.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente;

Maribel Miluska Pillco Puma
Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 835-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Dirección encuentra conforme y hace suyo el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente. Lima, 04 de octubre de 2018.

Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría
Jurídica
PRONIED

